



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Línea de evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 2.495 kW" en los polígonos 3, 4, 6 y 7 del término municipal de Belvís de Monroy y polígonos 2 y 3 del término municipal de Almaraz. Expte.: IA07/4003. (2008061838)

El proyecto de "Línea de evacuación de la energía generada de instalación solar fotovoltaica de 2.495 kW" en los polígonos 3, 4, 6 y 7 del término municipal de Belvís de Monroy y polígonos 2 y 3 del término municipal de Almaraz, que forma parte del proyecto de la Planta solar Fotovoltaica de 2.495 kW en Belvís de Monroy, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y el Reglamento de evaluación de impacto ambiental aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la planta solar y línea eléctrica de evacuación fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con este, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 145 de fecha 20 de diciembre de 2007. Posteriormente se publicó Resolución de 22 de febrero de 2008 por la que se formulaba la Declaración de impacto ambiental para el proyecto de Instalación Solar. En fechas posteriores el promotor presentó una modificación sustancial para la línea eléctrica de evacuación, fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con este, a un nuevo trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 81 de fecha 28 de abril de 2008. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 11 de junio de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que el proyecto no tendrá repercusiones negativas sobre la Red Natura 2000 con las medidas correctoras que se incluyen en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se



establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Línea de evacuación de la energía generada de instalación solar fotovoltaica de 2.495 kW" en los polígonos 3, 4, 6 y 7 del término municipal de Belvís de Monroy y polígonos 2 y 3 del término municipal de Almaraz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Línea de evacuación de la energía generada de instalación solar fotovoltaica de 2.495 kW" en los polígonos 3, 4, 6 y 7 del término municipal de Belvís de Monroy y polígonos 2 y 3 del término municipal de Almaraz, promovido por Render Energías Renovables, S.A., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Se adoptarán las medidas antielectrocución indicadas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
2. Para minimizar el riesgo de colisión se señalará toda la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 metros al tresbolillo.
3. En todas las crucetas rectas se instalarán disuasores de posada.
4. Previamente a la ocupación del suelo, se procederá a la retirada de tierra vegetal en condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.
5. Utilizar accesos existentes.
6. Se respetará todo el arbolado autóctono.
7. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.
8. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
9. Señalización de accesos y delimitación espacial del parque de la maquinaria.
10. Evitar el vertido de aceites, grasas, etc. sobre el terreno, así como materiales generados por la instalación de los apoyos, aceites procedentes de la maquinaria, residuos vegetales procedentes de los desbroces al lecho de los cursos de agua adyacentes. Se prohibirá expresamente la reparación o cambios de aceites de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas a este fin. En caso de que en lugares próximos no existiese infraestructura suficiente para la realización de estas operaciones de mantenimiento, se deberá habilitar un área específica para este cometido.



11. El acopio de materiales se realizará en zonas baldías, evitando derrames y deterioros que pudieran generar los componentes residuales.
12. Para evitar la realización innecesaria de explanaciones y movimientos de tierra, se realizará un estudio puntual de la cimentación de cada apoyo, utilizando en cada uno las medidas adecuadas.
13. Se procurará localizar los apoyos próximos a los lindes de los caminos.
14. Durante las obras se extremará la atención a la hora de realizar cualquier tipo de acción susceptible de generar alguna chispa o fuego circunstancial, contando con equipos de extinción de incendios.
15. En todas las zonas afectadas por las obras se procederá a eliminar cualquier material sobrante de las obras y, en la medida de lo posible, restaurar la cubierta vegetal anterior.
16. En zonas con relieve accidentado y siempre que sea posible, la línea se adaptará a los cambios naturales del terreno.
17. El Plan de vigilancia incluirá el seguimiento, por parte del promotor de la instalación, mediante inspecciones de campo. Durante el primer año de funcionamiento se efectuarán un mínimo de dos revisiones y en años siguientes al menos una anual. Los resultados se recogerán en informes periódicos que se remitirán a esta Dirección General, que permitan su posterior interpretación y la obtención de conclusiones. A la vista de estos informes, si fuera necesario, se adoptarán las medidas antielectrocución y/o anticolisión suplementarias que se consideren necesarias. Durante toda la vida de la línea se repondrán los elementos deteriorados.
18. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
19. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
20. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
21. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los



misimos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

Mérida, a 17 de junio de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "Línea de evacuación de la energía generada de instalación solar fotovoltaica de 2.495 kW" en los polígonos 3, 4, 6 y 7 del término municipal de Belvís de Monroy y polígonos 2 y 3 del término municipal de Almaraz, promovido por Render Energías Renovables, S.A., tiene un tramo aéreo de 3.460 metros y continúa en subterráneo durante 2.780 metros hasta la posición de la STR Almaraz. Los apoyos serán de acero galvanizado y el conductor LA-56 de 9,5 mm de diámetro. El tramo aéreo dispone de 38 apoyos, 13 de alineación (hormigón), 16 de ángulo y 2 de fin de línea (metálicos), con cruceta Bóveda R y Bóveda N, excepto los de fin de línea que serán Montaje O.S. Las cadenas de aisladores estarán conformadas por elementos U40BS.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Antecedentes, Descripción de la Actividad, Examen de Alternativas estudiadas técnicamente viables y justificación de la solución, Descripción del Medio Físico y Natural, Descripción de los Efectos directos e indirectos que las acciones previstas pueden causar al ecosistema, Valoración de los efectos que pueden verse afectados, Medidas correctoras o Protectoras, Plan de Restauración y Reforestación, Programa de Vigilancia Ambiental, Síntesis, Conclusión y Planos.

En los "Antecedentes" se incluye una presentación del promotor y un análisis de la evolución del sector energético.

La "Descripción de la actividad" comprende una descripción de la zona de actuación, situación administrativa y descripción de la instalación, que se resumen en el Anexo I.

En el "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución elegida" se exponen los motivos por los que la alternativa elegida es la única técnicamente viable.

El cuarto apartado "Descripción del medio físico y natural" incluye un análisis del ámbito de estudio, el encuadre geográfico, Fisiografía, Hidrología e Hidrografía, Climatología, Geología y Edafología, Vegetación, Fauna, Espacios protegidos, Paisaje, Medio Socioeconómico e Infraestructuras y Vías pecuarias.



A continuación se realiza una "Descripción de los Efectos directos e indirectos que las acciones previstas pueden causar al ecosistema": Atmósfera, Geología, Hidrología, Fauna, Vegetación, Espacios Naturales Protegidos, Paisaje y Medio Socioeconómico. Posteriormente se realiza una "Valoración de los efectos que pueden verse afectados", en fase de construcción y de explotación, resultando una valoración global sin medidas correctoras de -17, lo que implica un impacto compatible.

Se proponen las siguientes "Medidas de Protección y Corrección Ambiental": Se circulará como máximo a 30 km/h; se realizará un laboreo o escarificado superficial del terreno, en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada haya podido compactar el suelo; se separará o almacenará la capa de tierra vegetal existente en montículos o cordones que no sobrepasen los 2 metros de altura, esta tierra se empleará luego para rellenar con ella las zanjas excavadas; se evitarán las excavaciones y los movimientos de tierras en las proximidades de los cauces o vaguadas; se depositará el material sobrante procedente de movimientos de tierras y desbroces en vertederos; se situarán las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua; se protegerá la calidad de las aguas mediante la prevención de posibles vertidos a los cauces; se delimitará la superficie a ocupar; se reducirá al mínimo imprescindible la afectación a las zonas de vegetación natural, realización de trabajos de restauración ambiental; se evitarán los trabajos nocturnos; se realizarán acondicionamientos técnicos para evitar en la instalación proyectada la electrocución, colisión y nidificación de las aves; los conductores irán sobre el terreno en un único plano, para disminuir notablemente el riesgo de colisión; se instalarán espirales salvapájaros por cada 10 metros lineales, como mínimo, a tresbolillo en los tres conductores; las distancias de seguridad serán de 1,50 metros entre fases y de 0,70 metros entre el apoyo y el conductor; no se colocarán aisladores rígidos, y los conductores no sobrepasarán la parte más alta del apoyo; se instalarán en los apoyos medidas disuasorias con probada eficacia.

Se diseña un Programa de Vigilancia Ambiental para comprobar y verificar las medidas correctoras propuestas e identificar impactos no previstos.

Finaliza el Estudio de Impacto Ambiental con una Síntesis y Conclusiones y Planimetría.